



PROTOCOLO

N A C I O N A L PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE

COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE

FEBRERO 2017



Patricia
DE MORALES

CONSTRUYENDO LA GUATEMALA
PARA QUE NADIE SE TENGA QUE IR,
Y QUE LOS QUE ESTÉN AFUERA
QUIERAN REGRESAR.



PROTOCOLO

N A C I O N A L
PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MIGRANTE



Índice

1	Glosario	4
2	Presentación	6
	2.1 Eje Protección Consular y Repatriación.....	8
	2.2 Eje Recepción y Atención Psicosocial.....	10
	2.3 Eje Reintegración Social.....	12
	2.4 Eje Prevención.....	14
3	Contexto actual de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, retornados a Guatemala	18
4	Elementos Conceptuales	20
5	Principios Rectores	22
6	Ruta de Atención para la Repatriación de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados desde México, vía terrestre	26
	Flujograma Ruta de Atención NNA no acompañados desde México, vía terrestre	32
7	Ruta de Atención para la Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, vía aérea	34
	Flujograma Ruta de Atención NNA no acompañados, vía aérea	42
8	Ruta de Atención de Unidades Familiares Migrantes, Vía Aérea desde México y Estados Unidos	44
	Flujograma Ruta de Atención Unidades Familiares, vía aérea	52
9	Directorio de Instituciones Participantes	54

1. Glosario

ACNUR	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
CNRG	Casa Nuestras Raíces Guatemala
CNRQ	Casa Nuestras Raíces Quetzaltenango
COCODE	Consejo Comunitarios de Desarrollo
CRM	Conferencia Regional para las Migraciones
DIF	Desarrollo Integral de la Familia, de México
DIGRACOM	Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios
DGM	Dirección General de Migración
EEUU	Estados Unidos de América
FAG	Fuerza Aérea Guatemalteca
INM	Instituto Nacional de Migración, de México
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
NNA	Niña, niño y adolescente

OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OPI	Oficial de Protección Infantil, del INM
OPI	Operador de Protección Infantil, de SBS
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
SOSEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República
TS	Trabajadora Social
OJ	Organismo Judicial
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINGOB	Ministerio de Gobernación
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

2. Presentación

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

MINGOB

Ministerio de Gobernación

MINEX

Ministerio de Relaciones Exteriores

MINEDUC

Ministerio de Educación

SBS

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

PGN

Procuraduría General de la Nación

SOSEP

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República

El Gobierno de Guatemala, se ha articulado mediante la Comisión para la Atención Integral de Niñez y Adolescencia Migrante, creada mediante Acuerdo Gubernativo No. 146-2014, para brindar una mejor atención de las niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes. Las instituciones que integran la Comisión son: Ministerio de Gobernación (MINGOB); Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX); Ministerio de Educación (MINEDUC); Secretaría de Bienestar Social de la presidencia de la República (SBS), quien preside; Procuraduría General de la Nación (PGN); Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP).

Durante la labor que realiza la Mesa Técnica de la Comisión, se han identificado necesidades significativas para la niñez y adolescencia guatemalteca que viaja de manera irregular; tanto de aquellos que viajan en compañía de recurso familiar adulto, como de la población que viaja sin la compañía de un familiar adulto o encargado.

Tal como establece el objetivo de la Comisión es llevar a cabo estrategias, planes y programas institucionales o interinstitucionales con la población en mención. Es por ello, que ha unificado esfuerzos para establecer mecanismos interinstitucionales orientados en cuatro ejes de trabajo estratégicos:

A **Protección Consular y Repatriación**

B **Recepción y Atención Psicosocial**

C **Reintegración Social**

D **Prevención**



EJE

PROTECCIÓN CONSULAR Y REPATRIACIÓN

Consiste en las acciones desarrolladas por la Comisión, particularmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores que comprenden la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes durante un proceso migratorio administrativo en los países de tránsito y destino, para coadyuvar en la determinación de su estancia regular en dichos países o su retorno hacia Guatemala, bajo los distintos principios y estándares internacionales principalmente el del interés superior del niño, la unificación familiar y el debido proceso.

Para el caso de la recepción, la coordinación interinstitucional es fundamental; en el caso de todos los retornos existe una coordinación previa con autoridades para prevenir la no vulneración de derechos y los preparativos logísticos. En casos especiales por el grado de vulnerabilidad, la repatriación no se puede realizar si la Procuraduría General de la Nación no dictamina previamente que exista recurso familiar idóneo y que su retorno y reintegración no constituyan ningún riesgo para la integridad de la persona menor de edad.

Para el efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha diseñado e implementado un “Modelo de Protección Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes” que consta de cuatro elementos que son: 1. Atención con Enfoque Psicosocial para la detección de casos de protección; 2. Información sobre los procesos migratorios en los países de destino y tránsito de los NNA y sus familias; 3. Formación / Capacitación / Actualización para la especialización; y 4. Coordinación Interinstitucional.

Para implementar la Atención con Enfoque Psicosocial para la detección de casos de protección se realizan tres acciones que derivan en la contratación en Misiones Consulares claves de profesionales especializados (Psicólogas y Trabajadores Sociales) para brindar la atención psicosocial, la implementación de un Protocolo Psicosocial para la Atención y Protección Consular de la Niñez y Adolescencia Migrante con Enfoque de Derechos, como un instrumento de fácil aplicación para funcionarios consulares, con lineamientos básicos de atención psicosocial para atender de una manera diferenciada y especializada a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en procesos migratorios bajo resguardo de la autoridades de los países de tránsito y destino; y la capacitación constante de los funcionarios consulares y de planta central.

Modelo de Protección

1. Atención con Enfoque Psicosocial para la detección de casos de protección
2. Información sobre los procesos migratorios en los países de destino y tránsito de los NNA y sus familias
3. Formación / Capacitación / Actualización para la especialización
4. Coordinación Interinstitucional

La Información sobre los procesos migratorios en los países de destino y tránsito se realiza a través de una campaña de información denominada ¿Qué Pasa? ¿Qué Hago?¹; asimismo, constantemente se realiza capacitación sobre la protección de derechos a los funcionarios y se fortalecen los mecanismos de coordinación interinstitucional.

¹ Actualmente se implementa la primera fase de la campaña que informa sobre los procesos migratorios en Estados Unidos de América, se encuentra en construcción la segunda fase que informará sobre los procesos migratorios en los Estados Unidos Mexicanos.



EJE

RECEPCIÓN Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL

El eje de **Recepción y Atención Psicosocial**, ha centrado los principales esfuerzos de la Comisión. Esto ha significado una articulación constante, verificación de procesos, fortalecimiento institucional, que han sido de utilidad para la elaboración de un instrumento técnico/operativo que institucionalizará la ruta de atención de la niñez y adolescencia migrante al momento de ser retornada y recibida en Guatemala.

La recepción de la niñez y adolescencia migrante no acompañada está a cargo de la Procuraduría General de la Nación quien funge como representante de los NNA hasta que son reunificados con sus familiares a través de la vía administrativa luego de determinar que éstos se constituyen en encargados aptos para su cuidado y protección. Además, representa legalmente a los NNA en caso de necesitar protección especial cuando se detecte una situación de vulneración o violación hacia sus derechos humanos; dicho proceso se realiza a través de la vía judicial. Por lo tanto, PGN es la encargada de velar por el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

La atención psicosocial está a cargo de la SBS **a través de sus albergues, en donde se brinda protección y atención especializada a los NNA migrantes no acompañados que retornan a su país**, tanto en su recepción, como en la reunificación e inserción familiar en sus comunidades de origen. El apoyo que se brinda en los albergues es un balance entre asistencia humanitaria necesaria, pero también, dar la responsabilidad y oportunidad a los NNA para decidir qué quieren hacer y cómo. Se atiende en un clima que favorezca la convivencia haciendo que los NNA se sientan cómodos, tranquilos, en confianza y seguros, además de permitir un tiempo de descanso y relajación.

ALBERGUES



Casa Nuestras Raíces Guatemala
Casa Nuestras Raíces Quetzaltenango

En cuanto a la **recepción y atención psicosocial de unidades familiares migrantes, SOSEP coordina a lo interno y con las instituciones involucradas** las acciones necesarias previas a la recepción de la unidad familiar migrante así como con los familiares que viven en Guatemala para que puedan estar presentes en el momento de la recepción. La atención que se brinda a las unidades familiares migrantes es integral, desde un enfoque de derechos humanos y psicosocial, durante el proceso se identifican las necesidades de protección o asistencia humanitaria así como aquellas que ameritan atención inmediata para lo cual se coordina con instituciones especializadas. También en este eje se establece la situación familiar y las condiciones para regresar a sus comunidades, conforme a su situación se les proporciona alojamiento y atención especializada, previo a su reincorporación comunitaria.



EJE
**REINTEGRACIÓN
SOCIAL**

SBS realiza coordinaciones a través de su Dirección Departamental, la cual según el [Acuerdo Gubernativo 101-2015](#) es la responsable de la coordinación, ejecución y desconcentración de los programas y servicios que la SBS ofrece a nivel nacional para la niñez y adolescencia a través de las sedes departamentales.

En este sentido, el Equipo Multidisciplinario de los Albergues Casa Nuestras Raíces Guatemala y Quetzaltenango realizan fichas de derivaciones a la Jefatura del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada; y este a su vez a la Dirección Departamental, con el objetivo de brindar seguimiento a los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados atendidos en los albergues Casa Nuestras Raíces, que requieran posterior a su reunificación familiar, atención especial (psicológica, social y pedagógica) en su comunidad de origen por medio de las sedes departamentales.

Por su parte, SOSEP contribuye en la reintegración social y comunitaria de las unidades familiares migrantes desde las coordinaciones y referencias a lo interno de la institución, visitas domiciliarias a las mismas, incorporación a los programas de SOSEP y la coordinación y derivación a otros servicios prestados por otras instituciones tanto públicas como privadas.

Así mismo, coordina con cada una de sus sedes departamentales, quienes tienen el compromiso de brindar el seguimiento a nivel comunitario. Desde allí, las trabajadoras sociales realizan visitas domiciliarias para detectar las necesidades inmediatas de la población para su integración en programas sociales de SOSEP,

así como coordinación y referencia con otras instituciones. A toda unidad familiar se le facilita como primera opción de reincorporación a las actividades socioeconómicas de su comunidad, la participación en el Programa “Creciendo Seguro” el cual facilita la implementación de unidades productivas con acceso a financiamiento, comercialización de sus productos, capacitación y asistencia técnica productiva.

Además, educación alimentaria y nutricional en beneficio de sus hijas e hijos. También se les socializa información de otros programas de SOSEP para su reincorporación tales como: “Hogares Comunitarios”, “Mis Años Dorados” y “Servicio Social”, este último en los casos que así lo amerite, hace entrega de: silla de ruedas, estufas, vitaminas, pañales, bolsas de alimentos, entre otros.

Otras acciones que realizan las sedes departamentales de SOSEP son las referencias a otras instituciones, las cuales se enlistan a continuación: 1) Ministerio de Educación, becas a estudiantes de nivel básico y diversificado, o la reincorporación al ciclo escolar. 2) Ministerio de Desarrollo Social para programas de asistencia y prevención social como “Mi Bono Seguro” y “Mi Beca Segura de Educación Media”. 3) Ministerio de Ganadería y Alimentación, capacitación técnica, referencias a centros de salud y hospitales nacionales.

Se ha coordinado a nivel departamental con las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) para realizar las visitas domiciliarias al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las cuales refieren familias a hospitales nacionales y centros de salud.



EJE

PREVENCIÓN

La SBS cuenta con el Centro de Formación Quédate el cual está ubicado en el municipio de Santa María Visitación, departamento de Sololá.

El Centro de Formación tiene a su cargo proporcionar los servicios de formación educativa y técnica de los NNA retornados, o bien, que se encuentren en riesgo de migrar de manera irregular para así aumentar las herramientas y posibilidades de la empleabilidad y autoempleo conforme a la legislación nacional, en sus comunidades de origen. Por lo tanto, el objetivo del Centro de Formación es otorgar educación gratuita a esta población; proceso que se efectúa en dos vertientes paralelas:

Educación Formal (inicio o continuación académica)

Está a cargo del Centro de Educación Extraescolar (CEEX) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia². CEEX brinda una opción educativa, que se adapta a las necesidades de la población y al contexto en el que se desenvuelven; en todos los niveles educativos (primaria, básico y diversificado), contribuyendo al inicio o continuidad del proceso educativo de los NNA.

Educación No Formal (capacitación técnica)

Está a cargo del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- de acuerdo a sus competencias institucionales, con quienes se ha desarrollado los cursos técnicos, de acuerdo a la demanda o interés de los NNA.

2. Autorizado bajo resolución 19-2013 emitido por el Ministerio de Educación

El Centro de Formación “Quédate” es el primer esfuerzo estatal que surge a partir de la necesidad de la niñez y adolescencia guatemalteca de contar con una opción viable y accesible de oportunidades educativas y técnicas.

Así mismo, SOSEP contribuye en la prevención secundaria con las unidades familiares para que éstos no vuelvan a migrar de forma irregular al brindar seguimiento a nivel comunitario e integración a sus programas.

Quédate



Primer esfuerzo estatal que surge a partir de la necesidad de la niñez y adolescencia guatemalteca de contar con una opción viable y accesible de oportunidades educativas y técnicas.

Enfoque General

El Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante, tiene como objetivo establecer un orden en el cual se van a desarrollar las funciones institucionales señaladas en la ley y reglamentos, para brindar, de esta manera, una recepción y atención integral de acuerdo a las necesidades de protección a su llegada a Guatemala.

El contenido del Protocolo se divide en seis apartados. El primero, describe el contexto actual de la niñez y adolescencia migrante a partir de las acciones que se han elaborado y las cifras que se han registrado a la fecha. En el segundo apartado se describen los elementos conceptuales principales. En el tercer apartado se establecen los principios rectores y derechos de los NNA migrantes que rigen la atención y recepción en el país. En el cuarto y quinto se describe la ruta de atención de niñez y adolescencia migrante no acompañada que han sido retornados vía terrestre y aérea. En el sexto y último apartado se encuentra la ruta de atención de las Unidades Familiares de personas migrantes que han retornado vía aérea hacia Guatemala.

En cada una de las rutas se describen las acciones que se llevarán a cabo, con información de los representantes institucionales a cargo de cada una de ellas, y el flujograma de las rutas para un mejor entendimiento de las mismas.

Cabe mencionar que la ruta de Unidades Familiares, a cargo de la SOSEP, contó con la asistencia técnica del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y con la participación activa de las autoridades y equipos de Secretaría que trabajan directamente en la atención de unidades familiares migrantes.

La Ruta de Atención de Unidades Familiares Migrantes Vía Terrestre, se socializará una vez la SOSEP concluya los mecanismos para atender a esta población.

El presente protocolo deberá ser actualizado y ajustado a la normativa definida por el Código de Migración, Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República y otras normativas nacionales e internacionales en la materia cuando éste entre en vigencia. Así mismo podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a la dinámica migratoria y disposiciones Institucionales.

Finalmente el presente instrumento, variará en situaciones de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional para la Recepción de Guatemaltecos Migrantes en Situaciones de Emergencia.

3. Contexto actual de las niñas, niños y adolescentes migrantes, retornados a Guatemala

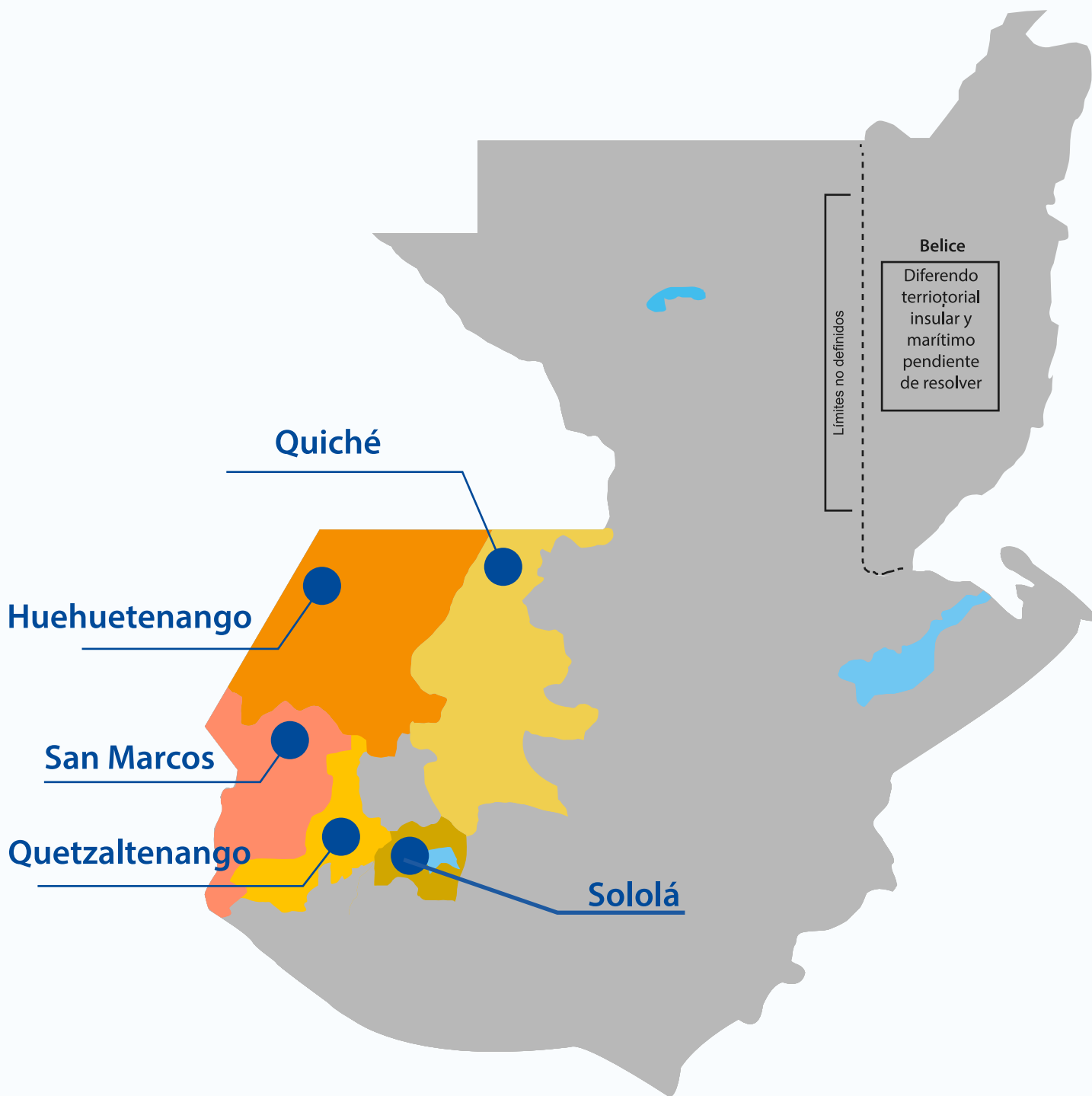
En Guatemala, la causalidad del fenómeno migratorio de la niñez y adolescencia no acompañada gira en torno a la búsqueda de empleo, reunificación familiar y acceso a mejores oportunidades para el desarrollo personal y familiar. La decisión de migrar ocurre en realidades tan complejas en las comunidades rurales de Guatemala, especialmente en los departamentos de **Huehuetenango, San Marcos, Quiché, Quetzaltenango y Sololá**. El mayor porcentaje de población es de sexo masculino, de 14 a 17 años, originarios de los departamentos ya mencionados, pertenecientes a pueblos indígenas, según la convención de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Los esfuerzos estatales para abordar este fenómeno se han centrado en afianzar las relaciones interinstitucionales. Tal es el caso de la creación del Acuerdo Gubernativo 146-2014, que conforma la Comisión para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Migrante, cuyo objetivo es “coordinar, evaluar, promover y dar seguimiento al cumplimiento de estrategias, planes y programas institucionales o interinstitucionales, vinculados a la niñez y adolescencia migrante, que permitan brindarles una protección, asistencia y atención integral y velar por el respeto a sus derechos fundamentales”. La Comisión está integrada por el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (quien preside), Procuraduría General de la Nación, y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República está a cargo de la coordinación para la recepción de las Unidades Familiares, las cuales consisten en uno o dos padres de familia que han migrado de manera irregular en compañía de sus hijas(os), menores de 18 años, o que son acompañados por un adulto en algún grado de parentesco. Según registros estadísticos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, las unidades familiares migrantes en su mayoría están integradas por madre y uno o dos de sus hijos menores de 12 años de edad, originarios de **Huehuetenango, Quiché, San Marcos, siendo los departamentos de mayor expulsión de unidades familiares, entre otros.**

Acorde a las estadísticas elaboradas por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS), ente rector en la atención y protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañadas al momento de su retorno al país, se ha detectado un incremento significativo de la población que retorna desde México y una disminución de la población retornada de Estados Unidos de América; NNA que son atendidos en los albergues Casa Nuestras Raíces Guatemala y Quetzaltenango de la SBS.

Considerando que las acciones realizadas por SOSEP con las unidades familiares migrantes permiten desde lo institucional el acercamiento de las familias a los programas, es de suma importancia sistematizar la experiencia a través de un protocolo que establezca la ruta en el proceso de recepción, atención y seguimiento. Esto permitirá llevar a cabo buenas prácticas y realizar las mejoras y ajustes correspondientes que visualice la ampliación de los servicios y de coordinación interinstitucional para la recepción de unidades familiares migrantes vía aérea.



4. Elementos Conceptuales

a. a. Atención Psicosocial

Conjunto de acciones, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados para la atención integral en salud psicológica y social. Las acciones, procedimientos e intervenciones podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientado a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante.

b. b. Deportación

Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado².

c. c. Estado o país de origen

Estado o país del cual una persona es nacional o, en caso de la persona apátrida, Estado o país de residencia habitual³.

d. d. Estatus Migratorio

Situación migratoria en la que se encuentra un migrante, de conformidad con la normativa interna del Estado de acogida o receptor.

e. e. Familia biológica

Constituida por los padres y hermanos de una persona.

f. f. Judicialización

Presentar al NNA ante el juez para determinar su situación jurídica.

g. g. Migrante

Término genérico que abarca tanto al emigrante como al inmigrante⁴.

h. h. Niña, niño y adolescente (NNA)

Es “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad⁵”.

i. NNA no acompañados⁶

Son las niñas, niños y adolescentes separados, tanto de sus progenitores, como del resto de sus parientes y que no se hallen al cuidado de un adulto que, por ley o costumbre, sea el responsable de ellos.

j. NNA separados⁷

Son niñas, niños y adolescentes separados de ambos progenitores o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede encontrarse acompañados por otros miembros adultos de la familia.

k. Persona indocumentada o en situación irregular o no autorizada

Personas que se encuentran en territorio de otro país y que no cumple con los requisitos administrativos que ese país exige acorde a su legislación en materia migratoria.

²Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Glosario sobre Migración, 2006, pág. 16.

³Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH OC-21/14 numeral 49

⁴Cfr. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, supra, párr. 69.

⁵Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH OC-21/14. Párrafo 49.

I. Presentación

La presentación es el término consignado en la legislación mexicana, particularmente en el artículo 99 de la Ley de Migración, para referirse a la “medida dictada por el Instituto mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para su retorno”.

m. Protección Internacional

Es la protección que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a que sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o de residencia habitual, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible o efectiva⁸.

n. Recurso familiar idóneo

Los familiares del NNA que velan por la seguridad y protección de sus derechos fundamentales, quienes podrían ser sus representantes legales, familia ampliada, vecinos o amigos que estén interesados en hacerse cargo del NNA cumpliendo con las disposiciones dictadas por juez competente, velando en todo momento por su interés superior.

ñ. Refugiado

“Aquella persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos

fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él. El término “refugiado(a)” es aplicable también a aquellas personas que han huido de sus países de origen porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público⁹.”

a. o. Reintegración

La reintegración es la (re)inclusión o (re)incorporación de una persona en un grupo o proceso, por ejemplo, la de la persona migrante en la sociedad de su país de origen o residencia habitual. Por lo tanto, la reintegración es un proceso que permite a quienes retornan participar de nuevo en la vida social, cultural, económica y política del país de origen. Para garantizar el éxito de la reintegración se debe considerar la reintegración económica, la reintegración social y la reintegración psicosocial¹⁰.

p. Repatriación

El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales¹¹.

q. Unidad Familiar

La constituye padre, madre, hijos e hijas (y los demás parientes que se encuentren establecidos en los grados de Ley) que migran juntos.

⁶Cfr. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, UN Doc. CRC/GC/2005/6, 1 de septiembre de 2005, párr. 7, y asumido por Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH OC-21/14, y por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

⁷Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH OC-21/14 numeral 49.

⁸Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional, Opinión Consultiva OC-21/14. Pag.18.

⁹Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH OC-21/14 numeral 49, que recoge la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada por el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984, sección III, tercera conclusión.

¹⁰O.I.M, Reintegración: enfoques eficaces, Ginebra, Suiza, 2005, pág. 13.

¹¹O.I.M, Glosario sobre Migración, 2006, pág., 62.

5. Principios Rectores

a. a. Principio del interés superior del niño

“Las decisiones deben garantizar el cumplimiento estricto de este principio. Es necesario que la autoridad realice una determinación del interés superior del niño, niña o adolescente, lo cual exige una evaluación clara y a fondo de la identidad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia, en particular de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos y en efecto determine las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección. En caso de imposibilidad de establecer la minoría de edad o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos se presumirá la minoría de edad¹²”.

b. b. Principio de No discriminación

“Los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias no deben ser discriminados por su situación de no acompañados o separados de su familia, por su estatuto de refugiados, solicitantes del estatuto de refugiado, asilado político o condición migratoria, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico o condición sexual. Este principio incluye la diferenciación fundada en la diversidad de necesidades de protección, como la asociada a la edad, la diversidad sexual y el género¹³”.

c. c. Principio de unidad familiar y derecho a la reunificación familiar

“Las autoridades deben procurar por todos los medios que el niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia se reúna con su mamá o papá, ambos padres, o tutor o quien ejerce la guarda y custodia, ya sea en el país receptor el de origen o procedencia, salvo cuando el interés superior requiera prolongar la

separación. Por este principio se favorece la no separación de hermanos o parientes¹⁴”.

El respeto del derecho a la unidad familiar exige no sólo que los Estados se abstengan de realizar acciones que resulten en la separación familiar, sino también que adopten medidas para mantener la unidad familiar y reunificar a los familiares que se hayan separado.

Las autoridades deben procurar por todos los medios que la niña, niño o adolescente migrante no acompañado y separado de su familia se reúna con sus padres o su familia, ya sea en el país de destino o el de origen, salvo cuando el interés superior requiera prolongar la separación. Por este principio se favorece la no separación de hermanos o parientes.

d. d. Principio de comunicación y preservación de relaciones personales y contactos directos entre los niños y padres

Comunicación y preservación de relaciones personales y contactos directos entre los niños y padres: “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer el paradero de sus parientes, en especial de la madre, padre y hermanos. Este principio incluye el derecho de localización de padre, madre o familiares y facilitar su comunicación, en el país de origen o en el país receptor¹⁵”.

e. e. Principio de No violencia y trato digno

No violencia y trato digno: “Se debe proteger la dignidad de los niños, niñas y adolescente migrantes, en especial de los no acompañados, velando por que no sean sometidos a condiciones contrarias a su integridad personal como las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes¹⁶”.

¹²Numeral 1. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

¹³Numeral 2. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

¹⁴Numeral 3. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

¹⁵Numeral 4. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

¹⁶Numeral 5. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

f. f. Principio de protección y seguridad

Protección y seguridad: “ninguna decisión administrativa, así como ninguna disposición de la autoridad puede poner en riesgo la seguridad de los niños, niñas y adolescentes. Para el efecto se debe procurar su protección en los mecanismos diversos que se consideren apropiados, así como la coordinación con autoridades de otros Estados para una repatriación digna y segura de la niñez y adolescencia migrante. Los lugares donde sean dispuestos para su cuidado y abrigo deben ser ambientes agradables, seguros y amistosos¹⁷”.

g. g. Principio de legalidad y debido proceso

Legalidad y debido proceso: “toda decisión que se tome sobre el estatus de los niños, niñas y adolescentes, en especial los no acompañados y separados debe ser en pleno respeto del derecho de defensa y debido proceso¹⁸”.

h. h. Principio de confidencialidad de los registros y protección de la vida privada

Confidencialidad de los registros y protección de la vida privada: “se debe procurar no poner en peligro la información sensible y la identidad del niño, niña o adolescente, ni la de su familia. Su difusión por medios está restringida, salvo cuando prime el interés superior del niño, niña o adolescente para encontrar a sus familiares y procurar la reunificación familiar. Las autoridades deben proteger el carácter confidencial de la información de las niñas, niños y adolescentes no acompañados y sus familias. Se garantizará que la información recabada e intercambiada con la finalidad de protección de la niñez no será utilizada para otros fines¹⁹”.

La Observación General No. 6 del Comité sobre los Derechos del Niño, en su párrafo 29, establece que la información recibida con referencia a las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de su familia es de carácter confidencial y se deberá velar porque dicha información no sea utilizada para fines distintos, esto incluye la asistencia sanitaria y social.

i. i. Principio de Especialización del personal y funcionarios a cargo de la gestión migratoria, protección, repatriación, entrega y reunificación familiar y social de la niñez migrante no acompañada

Especialización del personal y funcionarios a cargo de la gestión migratoria, protección, repatriación, entrega y reunificación familiar y social de la niñez migrante no acompañada: “los profesionales designados a estos procedimientos y a la atención de los niños, niñas y adolescentes deben contar con formación especializada en derechos humanos de la niñez y adolescencia, que permita brindar una atención multidisciplinaria en las ramas de la psicología, trabajo social, salud y legal²⁰”.

El personal a cargo de la implementación del presente protocolo, deberá contar con formación especializada en derechos humanos de la niñez y adolescencia, perspectiva de género y pertinencia cultural, que permita brindar una atención multidisciplinaria en las ramas de la psicología, trabajo social, salud y legal.

j. j. Principio de no devolución cuando está en riesgo la integridad personal.

“No se trasladará a ningún niño, niña o adolescente a otro país si existiera un riesgo de sufrir graves violaciones de sus derechos humanos, en particular

¹⁷Numeral 6. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

¹⁸Numeral 7. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

¹⁹Numeral 8. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

²⁰Numeral 9. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

la violación del derecho a la vida, a la libertad y la integridad física²¹”.

Es un “principio fundamental del derecho de los refugiados, en virtud del cual ningún Estado podrá, por devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad corra peligro. El principio de no devolución forma parte del derecho internacional consuetudinario y es vinculante para todos los Estados, sean o no partes en la Convención de 1951²²”.

En virtud de lo anterior la “No devolución” debe ser respetado por los Estados de manera primordial, tomando además como base las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Convención de 1951 sobre los Refugiados y en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, los Estados no trasladarán a la niña, niño y adolescente a un país en el que haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable para el menor²³.

k. Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.

“Los niños, niñas y adolescentes, especialmente los separados o no acompañados deben ser protegidos contra la violencia y la explotación²⁴”.

l. Derecho a expresar su opinión de forma libre.

“Respecto de los niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados, se recabarán y tendrán debidamente en cuenta los deseos y las opiniones de estos. De cara a la expresión informada de tales deseos y opiniones, es imperativo que se les brinde de toda la información, de sus derechos, servicios existentes, en especial medios de comunicación, el procedimiento para solicitar la condición de refugiado o asilo, la localización de la familia y la situación en el país de origen. En lo que concierne a la tutela, custodia y alojamiento y representación legal, deben tenerse también en cuenta las opiniones del niño, niña o adolescente. La información antes mencionada se proporcionará en forma que sea acorde con la madurez y el nivel de comprensión. Dado que la participación está en función de una comunicación fiable, se proveerá en su caso interpretación en todas las fases del procedimiento²⁵”.

m. Presunción de minoría de edad

En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona migrante no acompañada y separada de su familia o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.

n. Principio de no violencia y trato digno

Las autoridades deberán proteger la dignidad y los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y separados de su

²¹Numeral 10. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

²²Página Web: <http://www.corteidh.or.cr/tesauro/tr1075.cfm>. Corte Interamericana de Derechos Humanos

²³Observación General No. 6, Comité de los Derechos del Niño.

²⁴Numeral 11. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

²⁵Numeral 12. Artículo 170, Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

familia velando porque ninguna niña, niño o adolescente sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Dicha protección en el extranjero le compete al servicio consular, quién deberá ejercer las acciones encaminadas a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante guatemalteca no acompañada y separada de su familia.

o. ñ. Victimización secundaria

La revictimización se entiende como el hecho de volver a hacer daño a la persona cuando se está dando el apoyo, atención o acompañamiento. Es por eso, que cuando se hace un trabajo con niñas, niños y adolescentes repatriados, un principio de las acciones que se ponen en marcha es la “no revictimización”, es decir, que el apoyo que se brinde no suponga un nuevo daño. Es importante que las instituciones cuenten con espacios dignos que favorezcan la intervención con las personas usuarias, principalmente para que la entrevista sea privada.

p. o. Principio de No criminalización ni culpabilización

Niñas, niños y adolescentes, de forma individual o con el apoyo de sus familias, toman la decisión de viajar no acompañados con el fin de encontrarse con otros miembros de su familia en los países de destino, buscar una mejor oportunidad de vida, o, en algunos casos viajan huyendo de situaciones de violencia intrafamiliar o pandillas juveniles, o situaciones de violencia e inseguridad en general. Cualquiera de estas circunstancias no debe llevar

a una criminalización ni culpabilización hacia ellos, ellas o sus familias. En este sentido, se parte del derecho a migrar y buscar oportunidades de desarrollo allí donde ellos y ellas lo deseen.

q. p. Principio de Seguridad Humana

Por último, la migración va unida al concepto de Seguridad Humana²⁶ entendida como “ausencia de temor y ausencia de carencias” y es caracterizada como “la seguridad frente a amenazas crónicas tales como el hambre, la enfermedad y la represión, al igual que la protección contra interrupciones súbitas y dañinas en los patrones de la vida diaria, sean éstas en los hogares, en el trabajo o en las comunidades” (PNUD, 1994”).

El concepto de seguridad humana se confronta con el de seguridad nacional que ve a las personas, migrantes en este caso, como sospechosas de cometer un delito, de ser un enemigo interno y de poner en riesgo la seguridad nacional.

r. q. Principio de respeto a la dignidad.

Toda persona es un ser humano único y valioso, y como tal, se debe respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su privacidad, por lo que la atención prestada por los equipos a cargo de la recepción de las niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias deben orientar su intervención en cumplimiento de dicho principio.

²⁶ShahrbanouTadjbakhsh, Redes IDH febrero de 2008 Número 17. “Seguridad Humana”. CERI/ Sciences Po, Paris, Francia. Consultado en <http://www.revistahumanum.org/revista/seguridad-humana/> (30/07/14).

6. Ruta de Atención para la Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados desde México, vía terrestre

La presente ruta de atención se llevará a cabo para la protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados de Guatemala que son detectados y presentados en territorio mexicano por parte de las autoridades de dicho país y son repatriados vía terrestre hasta territorio guatemalteco.

PASO 1.

Instancia:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados de Guatemala, acreditados en territorio mexicano.

Acción:

Protección Consular.

Descripción de la Acción:

- a. El Representante Consular de Guatemala, brindará al NNA la protección consular correspondiente, para el efecto realizará una entrevista para confirmar nacionalidad, identidad, facilitará la documentación necesaria, detección de situaciones de vulnerabilidad; y si procediera de acuerdo al interés superior del NNA, gestionar su repatriación.
- b. Elaborará el Acta Administrativa para la Repatriación del NNA.
- c. Asimismo, realizará el aviso correspondiente, mediante manifiestos que incluyen los datos generales y de contactos familiares de los NNA (cuando éstos sean proporcionados por los mismos), a las autoridades de la Dirección General de Migración (DGM) de Guatemala, Procuraduría General de la Nación (PGN) y Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS) a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala/ Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios (DIGRACOM). A su vez, informando vía electrónica, sobre los casos especiales que le hayan sido reportados y/o detectados.

PASO 2.

Instancia:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados de Guatemala.

Acción:

Retorno de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Descripción de la Acción:

Una vez determinada la repatriación, el representante Consular de Guatemala enviará a DIGRACOM del MINEX la información indicando: día y hora de llegada del bus al Centro de recepción en la ciudad Tecún Umán, Departamento de San Marcos, posteriormente los buses trasladarán a los NNA a la ciudad de Quetzaltenango, en las Instalaciones del Albergue de la SBS.

El envío de la información se realizará con un mínimo de 12 horas de anticipación al momento en el que procede la repatriación y antes de las 17:00 horas.

La DIGRACOM trasladará por el conducto respectivo a la PGN y SBS toda la información relacionada con el grupo de NNA que serán retornados.

- Horarios: Se realizarán las repatriaciones vía terrestre de 9:00 a 14:00 horas, los días lunes, martes y jueves.
- Número de Personas: Los grupos serán de 70 personas, de acuerdo a la capacidad del albergue de la SBS.
- Medio de traslado: Vía terrestre por medio de los buses del INM.
- Acompañamiento: Consulado de Guatemala en Tapachula, México.
- Atención y Protección durante el viaje hasta la frontera México-Guatemala: La atención relativa a alimentación y otras necesidades durante el trayecto son atendidas por las autoridades mexicanas.

PASO 3.

Instancia:

Dirección General de Migración.

Acción:

Recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, en la frontera México-Guatemala²⁸.

Descripción de la Acción:

Representantes de la Dirección General de Migración reciben al grupo de NNA, en el Centro de Recepción de Tecún Umán de la DGM, los mismos viajan con un pase especial de viaje extendido por el Consulado de Guatemala que corresponda.

Inmediatamente, el representante de la DGM verificará la cantidad e identidad de los NNA que está recibiendo de las autoridades mexicanas, cotejando los datos del NNA según listado previamente recibido y proceder al trámite migratorio. Posteriormente, hará la entrega de los NNA a los delegados de la PGN por medio de un acta administrativa.

PASO 4.

Instancia:

Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Recepción y traslado de NNA hacia albergue de la SBS.

Descripción de la Acción:

Inmediatamente, el representante de la PGN verificará la cantidad e identidad de los NNA que está recibiendo de las autoridades de la DGM, cotejando los datos del NNA según listado previamente recibido y proceder al proceso de traslado, en los buses del INM, al albergue CNRQ de la SBS.

En caso de existir razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el paso de los buses del INM por la ruta de traslado al albergue de la SBS, la PGN notificará de manera escrita la suspensión de la conducción (previo a la salida de los NNA de la Estación Migratoria Siglo XXI del INM) al MINEX y DGM. Posteriormente, coordinará con MINEX, DGM y SBS para la realización de una conducción extraordinaria.

Al momento de que la conducción de NNA llegue al albergue de la SBS, el personal de dicha institución procederá a su recepción y atención psicosocial.

²⁸El primer contacto de los NNA con autoridades nacionales, es con representantes de la Dirección General de Migración quienes tienen a su cargo el trámite migratorio que les permite su ingreso a Guatemala.

PASO 5.

Instancia:

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Acción:

Protección y abrigo de NNA²⁹, máximo de 72 horas.

Descripción de la Acción³⁰:

- a. Al recibir al grupo de NNA, el representante de la SBS dará la bienvenida a los mismos, proporcionará la información necesaria sobre el proceso de atención, explicarles hacia dónde serán trasladados y cuánto tiempo van a estar en el albergue Casa Nuestras Raíces Quetzaltenango (CNRQ). Asimismo, se les preguntará a los NNA si tienen alguna necesidad básica que deba ser atendida.
- b. Los Operadores de Protección Infantil facilitarán al NNA la posibilidad de establecer contacto telefónico con sus familiares, se proporcionará alimentación, insumos de higiene personal y gestionará el acceso a servicios médicos, este último cuando sea necesario.
- c. A partir de criterios establecidos en el Protocolo de la SBS, se determinará qué NNA pernoctará en el albergue Casa Nuestras Raíces Quetzaltenango, en función de su interés superior, en coordinación con PGN.
- d. El área de Psicología y Trabajo Social de la SBS, llevará a cabo una entrevista con enfoque psicosocial al NNA, para determinar su interés superior e identificar posibles factores o situaciones que vulneren sus derechos.
- e. El equipo de atención especial de la SBS, dará contención emocional a los casos especiales de NNA cuando exista un momento de crisis emocional, a partir de técnicas de primeros auxilios psicológicos.
- f. El área de Psicología y Trabajo Social de SBS, dará un abordaje psicológico con los padres, madres o recurso familiar de las niñas, niños o adolescentes que han vivido o sobrevivido a hechos violentos.
- g. Los Operadores de Protección Infantil de SBS, dirigirán los espacios motivacionales y grupales al NNA para poder trabajar la experiencia migratoria y proporcionar estabilidad emocional para su reunificación.
- h. En el albergue el NNA dispondrá de un tiempo "libre" y de descanso donde cada quien podrá: descansar, conversar, ver televisión, jugar o leer.

²⁹Las acciones aquí detalladas se encuentran establecidas en el "Protocolo para la Atención Psicosocial en la Recepción a la Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada en la Secretaría de Bienestar Social".

³⁰Idem (lo mismo).

PASO 6.

Instancia:

Procuraduría General de la Nación, con apoyo de SBS.

Acción:

Búsqueda y entrevista del recurso familiar.

Descripción de la Acción:

Desarrollar los procesos de localización de la familia de la niña, niño o adolescente guatemalteco con el objeto que puedan tomar decisiones de reunificación familiar, de integración social o en el caso de amenazas o violaciones a sus derechos, la judicialización de los casos. Si el número de contacto presenta error, se contacta a MINEX para verificación de datos.

Si los datos para ubicar al recurso familiar del NNA no fueron enviados inicialmente con el listado recibido, la PGN establecerá mediante una entrevista con el NNA los posibles contactos para localizar a su familia. Si esto no es posible, con la información que se cuenta se coordinará con otras autoridades nacionales como Registro Nacional de las Personas (RENAP), Policía Nacional Civil (PNC), autoridades locales a nivel nacional, entre otros, para localizar a la familia. La SBS apoyará con el personal de Trabajo Social para corroborar esta información.

Instancia:

Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Ubicación del recurso familiar.

Descripción de la Acción:

- a. Si es localizado: Si el recurso familiar³¹ es ubicado, se le solicitará el documento que acredite el parentesco³²; para ello, la PGN cotejará los nombres que se encuentran en la certificación de nacimiento del NNA con los datos que aparece en el DPI de la persona responsable. En ausencia de los padres o representantes legales se solicitará documentación legal que acredite su parentesco.
- b. Si no es Localizado: Si habiendo agotado los recursos disponibles, no es posible localizar al recurso familiar legal para entregar al NNA, se procede a notificar al Juez competente, para que resuelva lo procedente.

³¹Dentro del grado de parentesco legal.

³²Documento Personal de Identificación (DPI) y partida de nacimiento original del NNA.

PASO 8.

Instancia:

Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Entrega del NNA al recurso familiar³³.

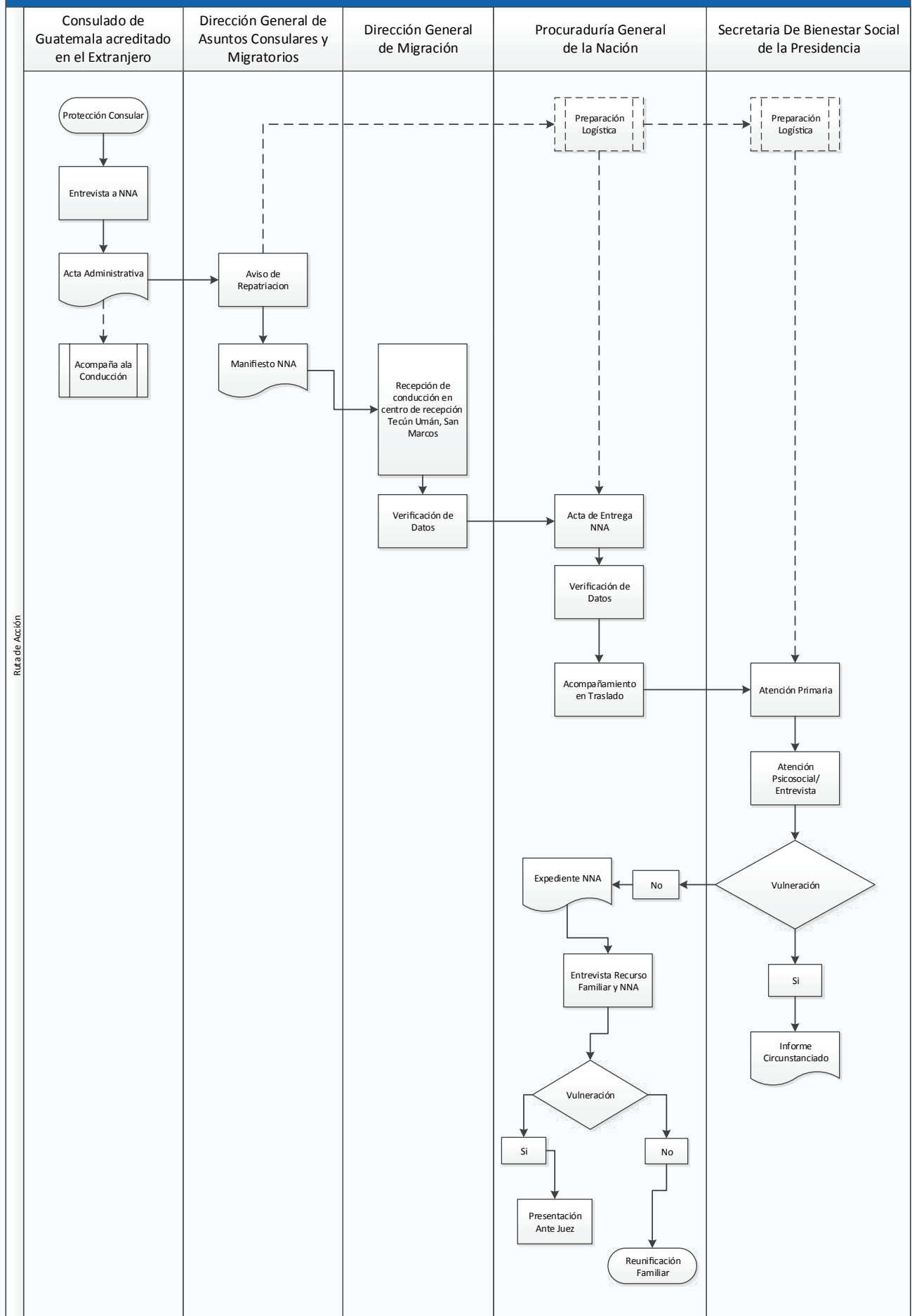
Descripción de la Acción:

- a. Administrativa: Acreditado el parentesco, la PGN, mediante Acta Administrativa, ejecuta la entrega del NNA a sus familiares. PGN le entrega una copia de la misma a SBS para anexar al expediente.
- b. Judicializada: En todos los casos que ameriten la judicialización, se procede a notificar al Juez competente, para que resuelva lo procedente.
- c. Alerta Alba Keneth: En todos los casos que el NNA tenga activada esta alerta, PGN deberá notificar a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth para su desactivación.

³³La entrega del NNA a su familia será por la vía administrativa y en los casos que corresponda por la vía judicial.

Flujograma Ruta de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados desde México, vía terrestre

Ruta de Atención para la Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, Vía Terrestre



Ruta de Acción

7. Ruta de Atención para la Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, vía aérea

La presente ruta de atención se llevará a cabo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados de Guatemala que son detectados y asegurados en territorio extranjero por parte de las autoridades del país de tránsito o destino; y son repatriados vía aérea hasta territorio guatemalteco.

PASO 1.

Instancia:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados de Guatemala, acreditados en territorio extranjero.

Acción:

Protección Consular.

Descripción de la Acción:

- a. El Representante Consular de Guatemala, brindará al NNA la protección consular correspondiente, para el efecto realizará una entrevista para confirmar nacionalidad, identidad, facilitará la documentación necesaria (salvoconducto), detección de situaciones de vulnerabilidad; y si procediera, gestionar su repatriación.
- b. Realizará el aviso correspondiente, mediante manifiestos que incluyen los datos generales y de contactos familiares de los NNA (cuando éstos sean proporcionados por los mismos), a las autoridades de la Dirección General de Migración (DGM) de Guatemala, Procuraduría General de la Nación (PGN) y Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS) a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala/Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios (DIGRACOM). A su vez, informando vía electrónica, sobre los casos especiales que le hayan sido reportados y/o detectados.

PASO 2.

Instancia:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados de Guatemala.

Acción:

Retorno de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados³⁴.

Descripción de la Acción:

Una vez determinada la repatriación, el representante Consular de Guatemala enviará a DIGRACOM del MINEX la información indicando: día y hora de llegada de los vuelos a la Ciudad de Guatemala.

El envío de la información se realizará con un mínimo de 12 horas de anticipación al momento en el que procede la repatriación y antes de las 17:00 horas, horario oficina.

La DIGRACOM trasladará por el conducto respectivo a la PGN y SBS toda la información relacionada con el grupo de NNA que serán retornados.

- Horarios: Se realizarán las repatriaciones vía aérea, de lunes a viernes, en horas hábiles de Guatemala, de 8:00 a 17:00 horas³⁵.
- Número de Personas: Serán de 20 NNA diarios, esto de acuerdo a la capacidad del albergue de la SBS.
- Acompañamiento: Autoridades del país de envío³⁶.

³⁴Las repatriaciones de NNA No Acompañados detectados desde la Ciudad de México hacia la frontera norte de México se realizan por la vía aérea. Asimismo, los NNA no Acompañados detectados en territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, su retorno se realiza vía aérea. Por último, los casos especiales de NNA no Acompañados que requieren de atención especializada, su repatriación se realizará vía aérea.

³⁵Los horarios y números de personas se establecen según el "Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para el Retorno Asistido, Digno, Ordenado, Ágil y Seguro de Nacionales Salvadoreños, Guatemaltecos, Hondureños y Nicaragüenses Migrantes y su Manual de Procedimientos. Y de ser necesarios en casos fortuitos variarán de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional para la Recepción de Guatemaltecos Migrantes en Situaciones de Emergencia.

³⁶En el caso de México son acompañados por los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI), y en el caso de Estados Unidos de América, por Oficial de Protección a la Infancia.

PASO 3.

Instancia:

Dirección General de Migración.

Acción:

Recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, en Fuerza Aérea Guatemalteca (FAG) y Aeropuerto Internacional la Aurora (GUA)³⁷.

Descripción de la Acción:

Representantes de la Dirección General de Migración reciben al grupo de NNA, los mismos viajan con un pase especial de viaje extendido por el Consulado de Guatemala en el extranjero.

Seguidamente, el representante de la DGM verificará la cantidad e identidad de los NNA que está recibiendo de las autoridades del país de envío, cotejando los datos del NNA según el pase especial de viaje y proceder al trámite migratorio. Posteriormente, hará la entrega de los NNA a los delegados de la PGN por medio de un acta administrativa.

PASO 3.1.

Instancia:

Secretaría de Bienestar Social y Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Atención durante la recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, en la Fuerza Aérea Guatemalteca (FAG)

Descripción de la Acción:

Al momento de arribar el vuelo chárter, el personal de SBS y PGN se dirigen a la puerta del avión para iniciar el acompañamiento del NNA por toda la ruta administrativa respectiva. En esta acción se pregunta sobre las necesidades inmediatas de los mismos y se les asiste durante todo el proceso que conlleva el trámite migratorio; mientras se brinda contención emocional, si es necesaria. De no contar previamente con números telefónicos del recurso familiar, se le solicita esta información para proceder a la comunicación respectiva para llevar a cabo la posible reunificación familiar.

³⁷El primer contacto de los NNA con autoridades nacionales, es con representantes de la Dirección General de Migración quienes tienen a su cargo el trámite migratorio que les permite su ingreso a Guatemala.

PASO 3.2.

Instancia:

Secretaría de Bienestar Social y Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Atención durante la recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, en el Aeropuerto Internacional la Aurora (GUA).

Descripción de la Acción:

Al momento de arribar el vuelo comercial, el personal de SBS y PGN recibe en las puertas de embarque a los NNA para iniciar el acompañamiento por toda la ruta administrativa respectiva. En esta acción se pregunta sobre las necesidades inmediatas de los mismos y se les asiste durante todo el proceso que conlleva el trámite migratorio; mientras se brinda contención emocional, si es necesaria. De no contar previamente con números telefónicos del recurso familiar, se le solicita esta información para proceder a la comunicación respectiva para llevar a cabo la posible reunificación familiar.

PASO 4.

Instancia:

Procuraduría General de la Nación

Acción:

Recepción y traslado de NNA hacia albergue de la SBS.

Descripción de la Acción:

El representante de la PGN verificará la cantidad e identidad de los NNA que está recibiendo de las autoridades de la DGM, cotejando los datos del NNA según pase especial de viaje y proceder con el apoyo de SBS al traslado hacia el albergue CNRG.

Al momento de que la conducción de NNA llegue al albergue de la SBS, el personal de dicha institución procederá a su recepción y atención psicosocial.

PASO 5.

Instancia:

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Acción:

Protección y abrigo de NNA³⁸, máximo de 72 horas.

Descripción de la Acción³⁹:

- a. Al recibir al grupo de NNA, un representante de la SBS dará la bienvenida a los mismos, proporcionará la información necesaria sobre el proceso de atención, explicándoles hacia donde se dirigirán y cuánto tiempo permanecerán en el Albergue Casa Nuestras Raíces Guatemala (CNRG). Así mismo, se les preguntará a los NNA si tienen alguna necesidad básica que deba ser atendida.
- b. Los Operadores de Protección Infantil facilitarán al NNA la posibilidad de establecer contacto telefónico con sus familiares, se proporcionará alimentación, insumos de higiene personal y gestionará el acceso a servicios médicos; este último cuando sea necesario.
- c. A partir de criterios establecidos en el Protocolo de la SBS, se determinará que NNA pernoctará en el albergue Casa Nuestras Raíces Guatemala, en función de su interés superior y en coordinación con PGN.
- d. El área de Psicología y Trabajo Social de la SBS llevará a cabo una entrevista con enfoque psicosocial al recurso familiar y al NNA en función de su interés superior, identificando posibles factores o situaciones que vulneren sus derechos.
- e. El equipo de atención especial de la SBS dará contención emocional a los casos especiales de NNA cuando exista un momento de crisis emocional, a partir de técnicas de primeros auxilios psicológicos.
- f. El área de Psicología y Trabajo Social de la SBS dará un abordaje psicológico a los padres, madres o recurso familiar de las niñas, niños o adolescentes que han vivido o sobrevivido a hechos violentos.
- g. Los Operadores de Protección Infantil de la SBS dirigirán los espacios motivacionales y grupales al NNA para poder trabajar la experiencia migratoria y proporcionar estabilidad emocional para su reunificación.
- h. En el albergue el NNA dispondrá de un tiempo libre donde podrá: descansar, conversar, ver televisión, jugar o leer; supervisado por personal del albergue.

³⁸Las acciones aquí detalladas se encuentran establecidas en el "Protocolo para la Atención Psicosocial en la Recepción a la Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada en la Secretaría de Bienestar Social".

³⁹Ídem

PASO 6.

Instancia:

Secretaría de Bienestar Social y Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Búsqueda y entrevista del recurso familiar.

Descripción de la Acción:

Desarrollar los procesos de localización de la familia de la niña, niño o adolescente guatemalteco con el objeto que puedan tomar decisiones de reunificación familiar, de integración social o en el caso de amenazas o violaciones a sus derechos, la judicialización de los casos. Si el número de contacto presenta error, se contacta a MINEX para verificación de datos.

Si los datos para ubicar al recurso familiar del NNA no fueron enviados inicialmente con el listado recibido, la PGN establecerá mediante una entrevista con el NNA los posibles contactos para localizar a su familia. Si esto no es posible, con la información que se cuenta se coordinará con otras autoridades nacionales como Registro Nacional de las Personas (RENAP), Policía Nacional Civil (PNC), autoridades locales a nivel nacional, entre otros, para localizar a la familia. La SBS apoyará con el personal de Trabajo Social para corroborar esta información.

PASO 7.

Instancia:

Procuraduría General de la Nación

Acción:

Ubicación del recurso familiar.

Descripción de la Acción:

- a. Si es localizado: Si el recurso familiar⁴⁰ es ubicado, se le solicitará el documento que acredite el parentesco⁴¹; para ello, la PGN cotejará los nombres que se encuentran en la certificación de nacimiento del NNA con los datos que aparece en el DPI de la persona responsable. En ausencia de los padres o representantes legales se solicitará documentación legal que acredite su parentesco.
- b. Si no es Localizado: Si habiendo agotado los recursos disponibles, no es posible localizar al recurso familiar legal para entregar al NNA, se procede a notificar al Juez competente, para que resuelva lo procedente.

⁴⁰Dentro del grado de parentesco legal.

⁴¹Documento Personal de Identificación (DPI) y partida de nacimiento original del NNA.

PASO 8.

Instancia:

Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Entrega del NNA al recurso familiar.

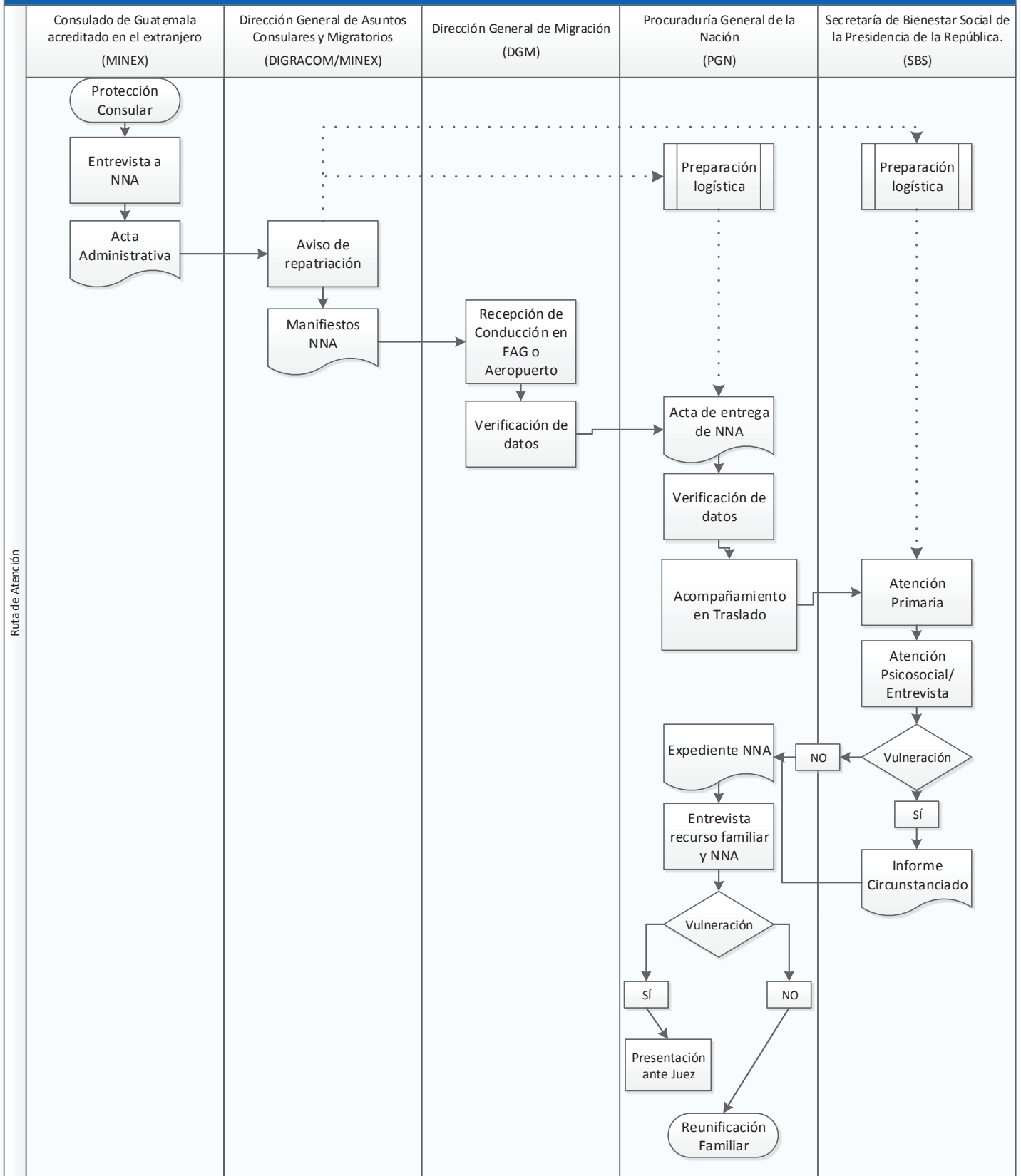
Descripción de la Acción³⁹:

- a)** — Administrativa: Acreditado el parentesco, la PGN, mediante Acta Administrativa, ejecuta la entrega del NNA a sus familiares.
- b)** — Judicializada: En todos los casos que ameriten la judicialización, se procede a notificar al Juez competente, para que resuelva lo procedente.
- c)** — Alerta Alba Keneth: En todos los casos que el NNA tenga activada esta alerta, PGN deberá notificar a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth para su desactivación.

⁴²La entrega de NNA a su Familia será por la vía administrativa y en los casos que corresponda por la vía judicial.

Flujograma Ruta de Atención de NNA no acompañados, vía aérea

Ruta de Atención para la Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados, vía aérea



8. Ruta de Atención de Unidades Familiares Migrantes, Vía Aérea Desde México y Estados Unidos

La presente ruta de atención se llevará a cabo para la protección de las Unidades Familiares que son detectados y asegurados en territorio extranjero por parte de las autoridades del país de tránsito o destino; y son repatriados vía aérea hasta territorio guatemalteco.

PASO 1.

Instancia:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados de Guatemala, acreditados en territorio extranjero.

Acción:

Protección Consular.

Descripción de la Acción:

El representante consular de Guatemala en el exterior entrevista al NNA y su familia para confirmar su nacionalidad y documentar su condición migratoria y si necesita atención diferenciada y especializada o alguna medida de protección internacional para comunicarlo al Estado de tránsito o destino.

PASO 2.

Instancia:

Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de los Consulados de Guatemala.

Acción:

Retorno de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados.

Descripción de la Acción:

Una vez determinada la repatriación, el representante Consular de Guatemala enviará a DIGRACOM del MINEX la información indicando: día y hora de llegada de los vuelos a la Ciudad de Guatemala.

El envío de la información se realizará con un mínimo de 12 horas de anticipación al momento en el que procede la repatriación y antes de las 17:00 horas.

La DIGRACOM trasladará por el conducto respectivo a la SOSEP y DGM toda la información relacionada con el grupo de Unidades Familiares que serán retornados.

- Horarios: Se realizarán las repatriaciones vía aérea, de lunes a viernes, en horas hábiles de Guatemala, de 8:00 a 17:00 horas⁴³.
- Número de Personas: Serán de 10 unidades familiares diarias, esto de acuerdo a la capacidad de las instalaciones del centro de recepción de SOSEP⁴⁴.

⁴³Los horarios y números de personas se establecen según el "Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para el Retorno Asistido, Digno, Ordenado, Ágil y Seguro de Nacionales Salvadoreños, Guatemaltecos, Hondureños y Nicaragüenses Migrantes y su Manual de Procedimientos. Y de ser necesario en casos fortuitos variarán de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional para la Recepción de Guatemaltecos Migrantes en Situaciones de Emergencia.

⁴⁴El número de personas variará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional para la Recepción de Guatemaltecos Migrantes en Situaciones de Emergencia.

PASO 3.

Instancia:

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acción:

Recepción de información de DIGRACOM del MINEX.

Descripción de la Acción:

MINEX traslada a SOSEP información de la unidad familiar del número de miembros que la componen y si le fueran proporcionados datos sobre requerimientos de apoyos especiales.

PASO 4.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por medio del equipo de Trabajo Social asignado.

Acción:

Localización de familiares.

Descripción de la Acción:

Se informará, si procede, a familiares de la unidad familiar, sobre el día, hora y lugar que serán repatriados con el objeto de determinar si pueden asistirlos en el retorno a su comunidad de origen, o en dado caso la SOSEP deberá gestionar asistencia para su traslado.

PASO 5.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por medio de la Dirección del Programa asignado.

Acción:

Coordinación de recepción de las Unidades Familiares.

Descripción de la Acción:

Dirección del Programa asignado procede a realizar coordinaciones para contar con transporte el día de la recepción.

PASO 6.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por medio del equipo de Trabajo Social asignado.

Acción:

Coordinación interinstitucional para la recepción de Unidades Familiares.

Descripción de la Acción:

Trabajador social realiza llamadas a instituciones del Estado y Sociedad Civil que apoyan el proceso de retorno, indicándoles el número de unidades familiares e integrantes que las componen, el día, la hora de su arribo y probables apoyos que se necesitarán como: alimentación, alojamiento, kits de higiene, traslado a albergues y gestión de transporte para su movilización a las comunidades de origen, entre otros.

PASO 7.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por medio del equipo de Trabajo Social del Programa Asignado.

Acción:

Recepción de Unidades Familiares.

Descripción de la Acción:

Trabajador Social recibe directamente a las Unidades Familiares Migrantes.

PASO 8.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por medio del equipo Psicosocial del Programa Asignado.

Acción:

Atención de Unidades Familiares.

Descripción de la Acción:

Equipo psicosocial de SOSEP procede a acompañar a las unidades familiares desde el primer contacto en tierras guatemaltecas con el objeto de establecer empatía y empezar a detectar necesidades de protección o de asistencia humanitaria. Así mismo conducen a las unidades familiares a la oficina de registro migratorio de la DGM en el caso de Fuerza Aérea.

PASO 9.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por medio del equipo de Trabajo Social del Programa Asignado.

Acción:

Explicación de la ruta de recepción a las Unidades Familiares.

Descripción de la Acción:

Personas que integran Unidades Familiares reciben información sobre el procedimiento de recepción en Guatemala y los servicios que tienen a su disposición.

En situaciones de emergencia médica o psiquiátrica, intervendrá el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

PASO 10.

Instancia:

Dirección General de Migración, mediante personal de Control Migratorio.

Acción:

Registro Migratorio Asignado.

Descripción de la Acción:

En las instalaciones de FAG, DGM realizará el registro migratorio de las unidades familiares y derivará a personal de SOSEP para continuar con su atención.

En las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora, posterior al abordaje de trabajo social de SOSEP, la DGM realizará el registro migratorio de la unidad familiar.

PASO 11.

Instancia:

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Acción:

Atención médica Asignada.

Descripción de la Acción:

El personal del MSPAS realizará la evaluación médica de las unidades familiares, así mismo, entregará los medicamentos necesarios y si el caso lo requiere, coordinará su traslado a un centro hospitalario para su tratamiento.

PASO 12.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por medio del Equipo Psicosocial asignado.

Acción:

Entrevista a las Unidades Familiares.

Descripción de la Acción:

El equipo psicosocial de la SOSEP procede a realizar entrevistas a las unidades familiares que permitan detectar necesidades de protección o de asistencia humanitaria.

Si el recurso familiar no es idóneo y existen necesidades de protección de un NNA, se procederá a referir el caso a PGN. De no existir vulneración de derechos del NNA se procederá con el paso número 17.

PASO 13.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Traslado de posible caso de vulneración de derechos del NNA.

Descripción de la Acción:

Equipo psicosocial de SOSEP informa a PGN sobre la detección realizada, de las necesidades de protección al NNA. PGN realizará la recopilación de información y los procedimientos que le competen.

PASO 14.

Instancia:

Procuraduría General de la Nación.

Acción:

Verificación de posible caso de vulneración de derechos del NNA.

Descripción de la Acción:

Al constatar la existencia de una probable amenaza o violación a los derechos del NNA, realizará las acciones pertinentes para la judicialización del caso en los Juzgados Competentes.

PASO 15.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, mediante su equipo psicosocial Asignado.

Acción:

Verificación de posible caso de vulneración de derechos de la persona adulta.

Descripción de la Acción:

Al constatar la existencia de una probable amenaza o violación de derechos de personas adultas, el Trabajador Social de SOSEP asesorará a la persona en cuanto a la ruta de denuncia.

PASO 16.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por medio del equipo de Psicosocial Asignado.

Acción:

Atención a las Unidades Familiares.

Descripción de la Acción:

El equipo psicosocial de la SOSEP procederá a gestionar y facilitar la atención necesaria a la unidad familiar.

PASO 17.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, mediante su equipo psicosocial del Programa Asignado.

Acción:

Reunificación de Unidades Familiares con familiares.

Descripción de la Acción:

Se procede a verificar el encuentro y reunificación con familiares previamente contactados.

PASO 18.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, mediante su equipo psicosocial del Programa Asignado.

Acción:

Coordinación de albergue para Unidades Familiares de ser necesario.

Descripción de la Acción:

SOSEP procede a confirmar el albergue hacia las organizaciones cooperantes, así mismo realiza el traslado de las unidades familiares.

PASO 19.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, mediante su equipo psicosocial del Programa Asignado.

Acción:

Gestión de traslado de Unidades Familiares a comunidades de origen.

Descripción de la Acción:

SOSEP gestionará a través de coordinaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, el retorno de las unidades familiares cuando estas carezcan del recurso económico para el traslado hacia sus comunidades de origen.

El personal de SOSEP acompañará y brindará el traslado de las unidades familiares a las diferentes terminales de autobuses.

PASO 20.

Instancia:

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

Acción:

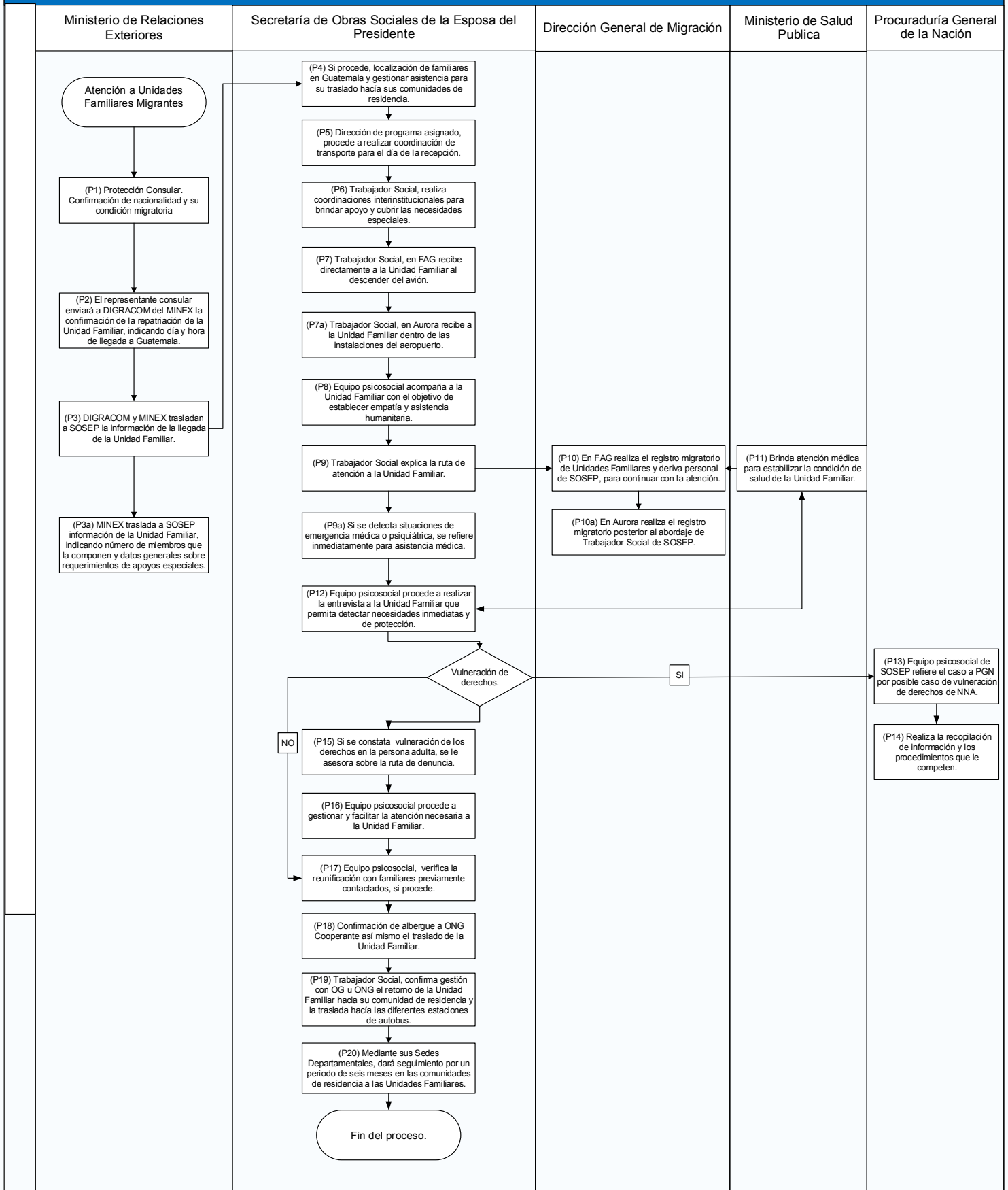
Seguimiento para la reintegración comunitaria de las Unidades Familiares.

Descripción de la Acción:

la SOSEP, mediante sus Sedes Departamentales, dará un seguimiento en comunidades de origen a las Unidades Familiares por un transcurso de seis meses. El seguimiento implica las coordinaciones y referencias a lo interno de SOSEP, visitas domiciliarias a la unidad familiar migrante, incorporación a los programas de SOSEP y la coordinación y derivación a otros servicios prestados por otras instituciones.

Flujograma Ruta de Atención Unidades Familiares, vía aérea

Flujograma circuito de recepción y atención a unidades familiares repatriadas a Guatemala vía aérea



9. Directorio de Instituciones Participantes

N°	Institución	Dirección	Contacto	Teléfono Institucional
1	Ministerio de Relaciones Exteriores –MINEX-	2ª avenida 4-17 zona 10 Guatemala	Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios – DIGRACOM-	24100156
2	Dirección General de Migración –DGM-	6ª avenida 3-11 zona 4, Edificio 3-11 Guatemala	Asesoría y Control Operativo de la Dirección General de Migración.	2411 2454
3	Procuraduría General de la Nación –PGN-	15 avenida 9-69 zona 13 Guatemala	Procuraduría de la Niñez y Adolescencia. Asesora en Gestión de Procedimientos de Niñez y Adolescencia	2414 8787 Extensión 6015
4	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República –SBS-	32 calle 9-34 zona 11, colonia Las Charcas, Guatemala	Jefe de Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada	2414 3535 Extensión 3519
5	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República –SOSEP-	6ª. Avenida 4-65 zona 1 Puerta No. 1 Casa Presidencial, Guatemala.	Jefe del Programa Asignado para la atención de unidades familiares migrantes.	2327 6000
6	Albergue Nuestras Raíces Guatemala	2ª calle 3-13 zona 1 Guatemala	Encargada del albergue	2253 5889
7	Albergue Nuestras Raíces Quetzaltenango	Calle “D” 0-15 zona 1 Quetzaltenango	Encargada del albergue	7761 6569

PROCOLO

N A C I O N A L PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA **MIGRANTE**

La impresión de este documento
fue realizada con el apoyo de



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración